



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 10 de Julio de 2015.

No. 082

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 349, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 361 y 362 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por Jubilación, Vejez, Invalidez y Muerte.

2 - 23

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 72 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se reestructuran 9 Comisiones Permanentes del Congreso del Estado de Sinaloa.

Acuerdo No. 73 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se amonesta al C. Sergio Torres Félix, Presidente Municipal de Culiacán.

24 - 30

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2015.

31

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Resumen de Convocatoria 002.- Licitación Pública Estatal Presencial Proceso No. EA-925005997-N181-2015.

32

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 13 de Navolato.- «Que reforma y adiciona al Reglamento de Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato».

Decreto Municipal No. 8 de Concordia.- Reglamento de Mercados para el Municipio de Concordia, Sinaloa.

33 - 50

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de 3 Permisos de Transporte (Turismo).- Rodrigo Antonio Rodríguez Peralta.

51

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

52 - 71

AVISOS NOTARIALES

71 - 72

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 349

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, Vigésimo Cuarto y Trigésimo Sexto Transitorios de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Jubilación a el **C. CARLOS PIÑA BURGUEÑO**, por la cantidad de \$25,031.44, (Veinticinco mil treinta y un pesos 44/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 104000 101262 112900 1G0012 7010000000, tomando en cuenta el monto de la Jubilación a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

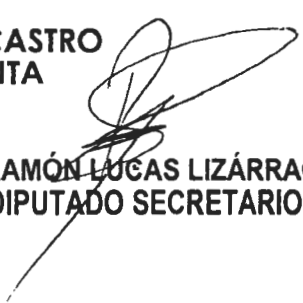
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.



C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RENATA COTA ÁLVAREZ
DIPUTADA SECRETARIA



C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO G. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 352

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez al **C. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA MEDINA**, por la cantidad de \$12,088.36, (Doce mil ochenta y ocho pesos 36/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

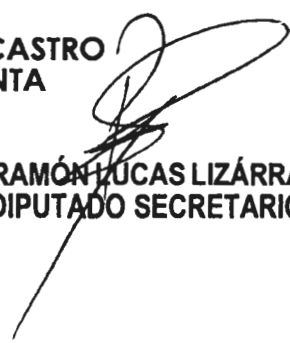
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 353

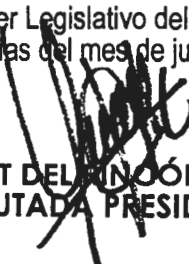
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez al **C. IGNACIO HERAS FÉLIX**, por la cantidad de \$6,596.89, (Seis mil quinientos noventa y seis pesos 89/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

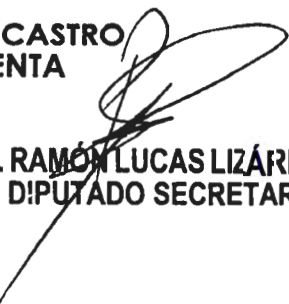
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL PINOÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO C. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

GUILLERMO VILLARREAL IBARRA

HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 354

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92, 96 y 98 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez al **C. EDUARDO RIVERA FÉLIX**, por la cantidad de \$6,051.33, (Seis mil cincuenta y un pesos 33/100 M.N.), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 355

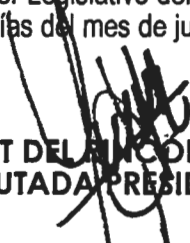
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez al **C. MAURO SALAS DUEÑEZ**, por la cantidad de \$8,150.00, (Ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

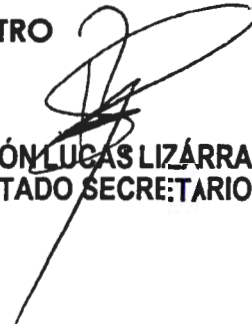
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZARRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 356

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 41, 42, 45 y 50, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Invalidez al **C. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ REYES**, por la cantidad de \$7,395.24, (Siete mil trescientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Invalidez a que se refiere el presente Decreto.

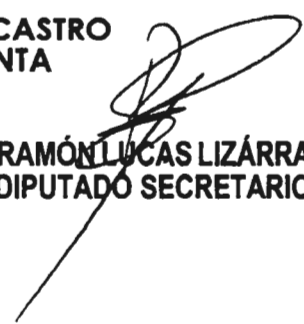
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO D. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL BARRA

HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 357

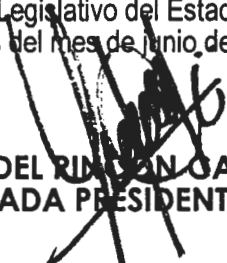
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92, 102, 103, fracción I y 105, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Muerte a la **C. MARÍA GUADALUPE PAYÁN ARAUJO**, por la cantidad de \$1,913.10, (Mil novecientos trece pesos 10/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Muerte, a que se refiere el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O:

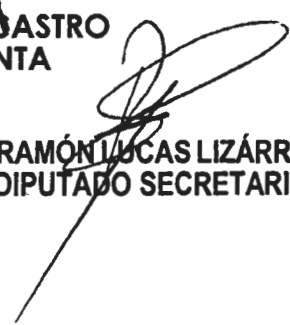
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO

P.W.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 358

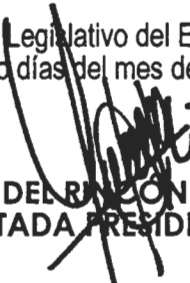
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez al **C. JOSÉ EDUARDO ZÚNIGA GALAVIZ**, por la cantidad de \$6,766.28, (Seis mil setecientos sesenta y seis pesos 28/100 M.N), mensuales.

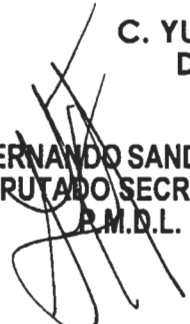
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

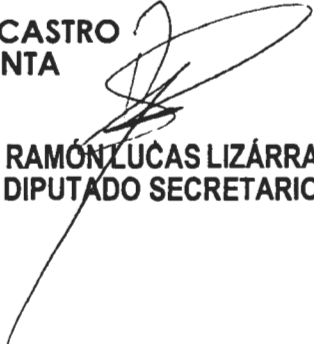
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO C. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARRREAL IBARRA

HAVE

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 359

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, Vigésimo Cuarto y Trigésimo Sexto Transitorios ambos de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa y cláusula XV del Convenio celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa con fecha 31 de octubre del 2000, se concede el derecho de Jubilación al **C. JOSÉ ANTONIO ARAMBURO PERAZA**, por la cantidad de \$8,967.78, (Ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Jubilación a que se refiere el presente Decreto.

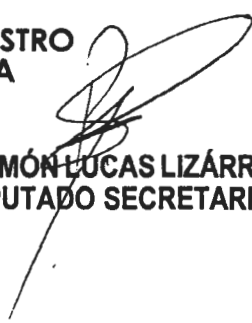
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL PIÑÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
R.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 361

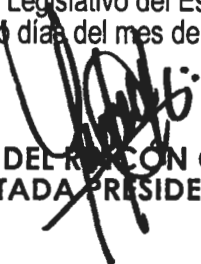
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez al **C. HERACLIO OSORIO MÁRQUEZ**, por la cantidad de \$5,125.92, (Cinco mil ciento veinticinco pesos 92/100 M.N), mensuales.

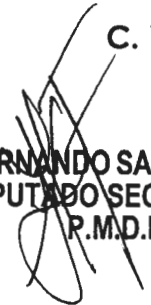
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 401O000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO C. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 362

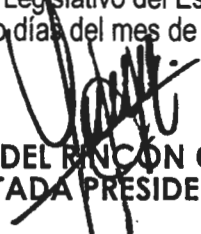
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 40, 42, 45 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede Pensión por Vejez al **C. NAZARIO REYES**, por la cantidad de \$6,596.89, (Seis mil quinientos noventa y seis pesos 89/100 M.N), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2015, en la partida 211300 601170 104262 112100 1G0013 4010000000, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Vejez a que se refiere el presente Decreto.

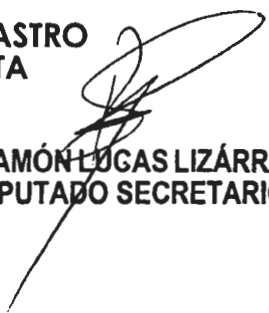
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO OLIVERA VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas

C. ARMANDO VILLARREAL BARRA

HAVF

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO No. 72

Único.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y VI, 68, 75 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y en virtud de la reincorporación de los ciudadanos diputados José Manuel Osuna Lizárraga y Martín Pérez Torres, es necesario que 9 Comisiones Permanentes para el debido funcionamiento de las mismas, sean reestructuradas en su composición, por lo que se acuerda queden integradas con los siguientes Ciudadanos Diputados:

1. COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE: C. DIP. ÓSCAR JAVIER VALDEZ LÓPEZ
SECRETARIO: C. DIP. ADOLFO ROJO MONTOYA
VOCAL: C. DIP. RAMÓN BARAJAS LÓPEZ
VOCAL: C. DIP. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA
VOCAL: C. DIP. JOSÉ MANUEL OSUNA LIZÁRRAGA

2. COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

PRESIDENTE: C. DIP. FRANCISCO SOLANO URÍAS
SECRETARIA: C. DIP. MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS
VOCAL: C. DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES
VOCAL: C. DIP. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
VOCAL: C. DIP. RENATA COTA ÁLVAREZ

3. COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS:

PRESIDENTE: C. DIP. JOSÉ MANUEL OSUNA LIZÁRRAGA
SECRETARIO: C. DIP. MARIO IMAZ LÓPEZ
VOCAL: C. DIP. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
VOCAL: C. DIP. FRANCISCO SOLANO URÍAS
VOCAL: C. DIP. RAMÓN BARAJAS LÓPEZ

4.- COMISIÓN DE ASUNTOS OBREROS Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:

PRESIDENTE: C. DIP. JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ
SECRETARIA: C. DIP. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
VOCAL: C. DIP. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
VOCAL: C. DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ ZATARAIN
VOCAL: C. DIP. JOSÉ MANUEL OSUNA LIZÁRRAGA

5.- COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE: C. DIP. GOMER MONÁRREZ LARA
SECRETARIO: C. DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES
VOCAL: C. DIP. MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS
VOCAL: C. DIP. SYLVIA MYRIAM CHÁVEZ LÓPEZ
VOCAL: C. DIP. CÉSAR FREDY MONTOYA SÁNCHEZ
VOCAL: C. DIP. IMELDA CASTRO CASTRO
VOCAL: C. DIP. MARCO ANTONIO IRÍZAR CÁRDENAS

6.-COMISIÓN DE TURISMO

PRESIDENTE: C. DIP. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ
SECRETARIO: C. DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES
VOCAL: C. DIP. LUCERO GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ
VOCAL: C. DIP. MARIO IMAZ LÓPEZ
VOCAL: C. DIP. NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL

7.- COMISIÓN DE PESCA

PRESIDENTE: C. DIP. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
SECRETARIO: C. DIP. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
VOCAL: C. DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES
VOCAL: C. DIP. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ
VOCAL: C. DIP. OSBALDO ÁVILA ATONDO

8.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE: C. DIP. CÉSAR FREDY MONTOYA SÁNCHEZ
SECRETARIO: C. DIP. MIGUEL ÁNGEL CAMACHO SÁNCHEZ
VOCAL: C. DIP. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ RODRÍGUEZ
VOCAL: C. DIP. OSBALDO ÁVILA ATONDO
VOCAL: C. DIP. GÓMER MONÁRREZ LARA

9.- COMISIÓN DE PROTOCOLO Y RÉGIMEN ORGÁNICO INTERIOR:

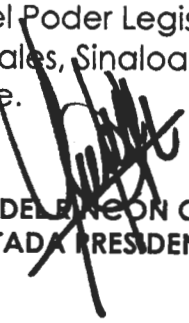
PRESIDENTA: C. DIP. MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS
SECRETARIA: C. DIP. FLOR ESTHER GASTÉLUM VÉRTIZ
VOCAL: C. DIP. OSBALDO ÁVILA ATONDO
VOCAL: C. DIP. JOSÉ MANUEL OSUNA LIZÁRRAGA
VOCAL: C. DIP. LAURA GALVÁN UZETA

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

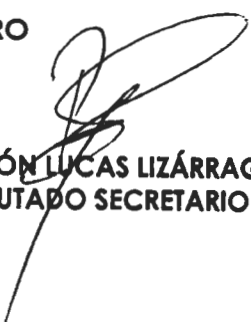
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de julio de dos mil quince.



C. YUDIT DEL RINCON CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO



C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

P.M.D.L.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NO. 73

PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en los términos de lo ordenado por la sentencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SRE-PSC-124/2015, en virtud de la cual se determina dar vista a este Congreso del Estado, y con fundamento en los artículos 42 y 43, fracción XXXV de la Constitución Política; 1, fracción I, 2, 3, 14, 15, fracción I, 17, fracción I, 18 y 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ambas del Estado de Sinaloa; amonesta al C. Sergio Torres Félix, Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, exhortándolo para que en lo sucesivo considere la abstención de realizar actos que constituyan propaganda gubernamental difundida durante la etapa de campañas de la contienda electoral federal, pues de persistir esta conducta, podrá ser motivo para la imposición de sanción diversa a la impuesta, conforme lo establezca la Ley. Lo anterior, al haber resuelto la Sala Regional Especializada antes referida contravención a los artículos 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, así como del 209, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de La Auditoría Superior del Estado, implemente una auditoría especial sobre los gastos aplicados a la campaña “Al 100 x Culiacán”, y presente ante este Congreso un informe especial dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

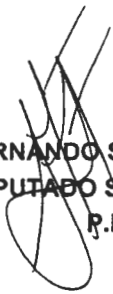
TERCERO. Infórmese a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento dado a la vista notificada a este Congreso del Estado, anexándose copia certificada del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Presidente Municipal de Culiacán y a la Auditoría Superior del Estado.

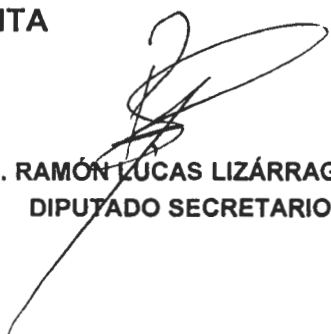
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.



C. YUDIT DEL RINCON CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

Estado de Resultados del 01/Abr/2015 al 30/Abr/2015		Fecha: 08/Jul/2015			
	Periodo	%	Acumulado	%	
Ingresos					
INGRESO SUBSIDIO	152148.6	95.91	638883.76	98.54	
CUOTAS POR PORCENTAJE PRODUCTORES	6487.68	4.09	9436	1.46	
Total Ingresos	158636.28	100.00	648319.76	100.00	
Egresos					
GASTOS PERSONALES	115242.6	72.65	473225.76	72.99	
TRANSSFERENCIAS	31017.64	19.55	123298.75	19.02	
REPOBLACION DE CAMARON EN BAHIAS DE SINALOA 2014-15	0.00	0.00	289527.69	44.66	
Re poblacion almeja camaron 2014-15	0.00	0.00	426179.21	65.74	
Re poblaci3n Camar3n 4	0.00	0.00	225667.32	34.81	
GASTOS DE INGRESOS PRODUCTORES	6471.4	4.08	6471.4	1.00	
Total Egresos	152731.64	96.28	1544370.13	238.21	
Utilidad (o P3rdida)	5904.64	3.72	-896050.37	-138.21	
Estado de Resultados del 01/May/2015 al 31/May/2015		Fecha: 08/Jul/2015			
	Periodo	%	Acumulado	%	
Ingresos					
INGRESO SUBSIDIO	178147.99	32.33	818031.75	88.03	
MUNICIPIOS	375000	67.67	375000	31.19	
CUOTAS POR PORCENTAJE PRODUCTORES	0.00	0.00	9436	0.78	
Total Ingresos	554147.99	100.00	1202467.75	100.00	
Egresos					
GASTOS PERSONALES	111587.99	20.14	584813.75	48.63	
TRANSSFERENCIAS	71527.53	12.91	194826.28	16.20	
REPOBLACION DE CAMARON EN BAHIAS DE SINALOA 2014-15	0.00	0.00	289527.69	24.06	
Re poblacion almeja camaron 2014-15	0.00	0.00	426179.21	35.44	
Re poblaci3n Camar3n 4	0.00	0.00	225667.32	18.77	
MUNICIPIO DE CULIACAN	7950.1	1.43	7950.1	0.66	
GASTOS DE INGRESOS PRODUCTORES	4050	0.73	10521.4	0.88	
Total Egresos	196115.62	35.21	1738485.76	144.66	
Utilidad (o P3rdida)	358032.37	64.79	-537018	-44.66	
Estado de Resultados del 01/Jun/2015 al 30/Jun/2015		Fecha: 08/Jul/2015			
	Periodo	%	Acumulado	%	
Ingresos					
INGRESO SUBSIDIO	194445.62	100.00	1012477.37	72.48	
MUNICIPIOS	0.00	0.00	375000	26.64	
CUOTAS POR PORCENTAJE PRODUCTORES	0.00	0.00	9436	0.88	
Total Ingresos	194445.62	100.00	1396913.37	100.00	
Egresos					
GASTOS PERSONALES	129604.16	66.65	714417.91	51.14	
TRANSSFERENCIAS	66244.06	34.07	261070.34	18.69	
REPOBLACION DE CAMARON EN BAHIAS DE SINALOA 2014-15	0.00	0.00	289527.69	20.73	
Re poblacion almeja camaron 2014-15	0.00	0.00	426179.21	30.51	
Re poblaci3n Camar3n 4	0.00	0.00	225667.32	16.15	
MUNICIPIO DE CULIACAN	103204.5	53.08	111154.6	7.96	
GASTOS DE INGRESOS PRODUCTORES	0.00	0.00	10521.4	0.75	
Total Egresos	299052.72	153.80	2038538.47	145.93	
Utilidad (o P3rdida)	-104607.1	-53.80	-841625.1	-45.93	

M.C. Cesar Julio Saucedo Barrón
Director General del Instituto Sinaloense
de Acuacultura y Pesca

C. Carmen Beatriz Castro Lopez
Jefe Administrativo y Recursos
Humanos del ISAPESCA

JUL-10

Rno. 10176555

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL
PROCESO NO. EA-925005997-N181-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública No. EA-925005997-N181-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Bahía de Navachiste No. 609 Pte., C.P. 80170, Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, Culiacán, Sinaloa, Teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63 Ext. 107 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 17:30 horas, por el período **del 08 de Julio al 15 de Julio de 2015.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo e instrumentos para laboratorios de Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería en Industrias Alimentarias para Instituto Tecnológico Superior de Guasave, Guasave, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se muestran en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/Julio/2015
Visita a instalaciones del Licitante	N/A
Junta de Aclaraciones	15/Julio/2015, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/Julio/2015 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de ISIFE
Fallo	07/Agosto/2015 a las 16:00 hrs. en la Sala de Juntas de ISIFE

CULIACÁN, SINALOA, A 08 DE JULIO DE 2015

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES
DIRECTOR GENERAL



JUL. 10

RNO. 10176409

AYUNTAMIENTOS

EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 57/15 celebrada con carácter de ordinaria el día quince de junio del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 27 fracción IV, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y artículo 93 fracción I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato, tuvo a bien aprobar "REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE NAVOLATO".

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 13

"QUE REFORMA Y ADICIONA AL REGLAMENTO DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE NAVOLATO".

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el capítulo IX, De la relación laboral, en su apartado de las pensiones, artículo 143 y se adiciona el artículo 143 BIS del Reglamento de Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 14 de octubre de 2011, para quedar como sigue:

Capítulo IX
De la relación laboral

- Artículo 138.-.....
- Artículo 139.-.....
- Artículo 140.-.....
- Artículo 141.-.....

De la Antigüedad

- Artículo 142.-
 - I.
 - II.

De la Jubilación y las Pensiones

Artículo 143.- La jubilación de los elementos de la policía y tránsito municipal se dará cuando hayan cumplido 25 años de servicio y se sujetara a las bases siguientes:

- I.- El solicitante que tenga más de tres años en su grado actual y se considere con una trayectoria relevante dentro de la corporación, podrá solicitar al Ayuntamiento la revisión de su caso, a efecto de que se valore el otorgamiento de un acenso antes de ser jubilado. De ser aprobado el acenso, la jubilación se otorgara con el grado inmediato superior al que ostente al momento de solicitarla; esto a excepción de quien ostente el grado de inspector.
- II.- Los aumentos de sueldo que se otorguen a los elementos activos, también abarcaran a los jubilados; y.
- III.- El pago correspondiente a la terminación de la relación de trabajo, se hará en los términos que establece el presente reglamento, a partir de la aceptación de la jubilación.

Jul. 10 RNO. 10175961

Artículo 143 BIS.- Para el caso de muerte por causa de riesgo de trabajo, se otorgara pensión a los beneficiarios del agente fallecido, independientemente de la antigüedad, equivalente al cien por ciento del sueldo básico que hubiese percibido al momento de ocurrir el fallecimiento.

Los servicios médicos se les seguirán otorgando a los beneficiarios de los agentes fallecidos por causa de riesgo de trabajo por el tiempo establecido y en las condiciones pactadas en el régimen de asistencia social que gocen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- El presente decreto reforma y adiciona el Reglamento de Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 14 de octubre de 2011.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los quince (15) días del Mes de Junio del año dos mil quince.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Atentamente



LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato



LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA.
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, quince (15) días del Mes de Junio del año dos mil quince.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
Presidente Municipal de Navolato



LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA.
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. ALFREDO VIZCARRA DÍAZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Concordia, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Concordia, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 8

REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el territorio del municipio de Concordia, Sinaloa.

Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio público de mercados, tanto el que preste directamente el Ayuntamiento como el que preste con el concurso del Gobierno del Estado o de los organismos públicos paraestatales, en coordinación o asociación con otros municipios por medio de organismos públicos paramunicipales por particulares previa concesión que les otorgue.

Artículo 3. El servicio público de mercados comprende establecimiento, organización y funcionamiento de instalaciones adecuadas para la comercialización de mercancías o servicios de primera necesidad.

Artículo 4. El servicio público de mercados tendrá las finalidades siguientes:

- I. Permitir la adecuada distribución de alimentos básicos dentro del territorio del municipio.
- II. Articular las fases de la comercialización, como son la producción, distribución y consumo.
- III. Realizar la comercialización al mayoreo y menudeo, de acuerdo con la producción de la región y a precios accesibles para la mayoría de la población.
- IV. Fomentar el abasto oportuno de productos básicos; y
- V. Incrementar la disponibilidad de productos conservando sus características originales y propiedades nutricionales.

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se extenderá por:

- I **Mercado:** El sitio público señalado expresamente por el Ayuntamiento destinado permanentemente o en días determinados para la compra venta, permuta o enajenación de bienes bajo cualquier título, preferentemente de productos agrícolas y de primera necesidad, de consumo generalizado en pequeña escala;
- II **Locatarios:** Personas físicas que realizan la actividad del comercio en los mercados.
- III **Locales:** Los puestos fijos ubicados en el interior de los mercados, siempre que no ocupen la vía pública, en los cuales se ejercen actividades de comercio;

JUL. 10

RNO. 10175658

- IV **Zonas de influencia:** Las zonas adyacentes a los mercados públicos, cuyos límites serán señalados por el ayuntamiento en el acuerdo respectivo, y
- V **Productos de consumo generalizado:** Son aquellos que satisfacen las necesidades de la mayoría de la población y que forman parte, tanto de cantidad como en calidad, de su dieta alimentaria básica y, muy especialmente, de las familias de ingresos precarios.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6. Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento, las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IV. El Departamento de Mercados; y
- V. La Tesorería Municipal.

Artículo 7. Compete al Ayuntamiento.

- I Autorizar el establecimiento de mercados
- II Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación de este reglamento y demás disposiciones de la materia;
- III Atender la construcción y conservación de mercados y centrales de abasto, determinando sus zonas de ubicación;
- IV Atender el abasto en el municipio, dictando las medidas de almacenamiento, conservación, distribución y venta de productos, y
- V Las demás atribuciones que le confieran a este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I Vigilar y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II Suscribir, con aprobación del Ayuntamiento, convenios acuerdos con el Ejecutivo del Estado y con otros Municipios, para la prestación adecuada del servicio de mercados;
- III Ejecutar los acuerdos que en materia de mercados dicte el Ayuntamiento;
- IV Dirigir el establecimiento, organización, funcionamiento, construcción y conservación de mercados en el municipio;

- V Dictar las medidas pertinentes para garantizar el abasto en el municipio;
- VI Ordenar inspecciones a mercados dictando cuando así proceda, medidas de seguridad y sanciones; y
- VII Las demás que señalen este reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

Artículo 9. A la Dirección de Servicios Públicos le corresponde:

- I Administrar los mercados propiedad del Ayuntamiento.
- II Proporcionar y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del servicio público de mercados;
- III Informar al Presidente Municipal de las irregularidades que tenga conocimiento, para implementar las medidas y sanciones pertinentes.
- IV Imponer las sanciones administrativas previstas en este reglamento.
- V Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de mercados propiedad del Municipio.
- VI Elaborar y mantener actualizado el padrón general de locatarios de los mercados, así como un registro de las asociaciones de comerciantes, con sus actas y estatutos respectivos;
- VII Expedir las licencias y los cambios de giro comercial de locales para ejercer el comercio en mercados;
- VIII Expedir las licencias especiales para el uso de aparatos fonoelectrónicos con fines comerciales en los mercados.
- IX Intervenir, conjuntamente con la dependencia municipal encargada de desarrollo urbano, en los proyectos de construcción de los mercados públicos;
- X Supervisar periódicamente el funcionamiento de los Mercados a través del Departamento de Mercados.
- XI Las demás que señalen las leyes, reglamentos de disposiciones legales de la materia.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones de El Departamento de Mercados:

- I. Vigilar y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Auxiliar al Director de Servicios Públicos Municipales en la organización, vigilancia y administración de los mercados municipales;
- III. Ejecutar los acuerdos e implementar las medidas administrativas relacionadas con los mercados establecidos en el municipio, dictados por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Director de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Supervisar periódicamente el funcionamiento de los mercados municipales, previa orden del Director de Servicios Públicos Municipales;

- V. Determinar y realizar el retiro de mercancía en mal estado y no aptas para el consumo, en mercados; auxiliados por la Dirección de Seguridad Pública;
- VI. Vigilar que se cubran los derechos o aprovechamientos que se generen a favor del fisco municipal, por concepto de prestaciones de servicios en los mercados;
- VII. Controlar el uso de aparatos de sonido en las instalaciones de mercados;
- VIII. Informar oportunamente a sus superiores de las actividades realizadas; y
- IX. Las demás que determinen este reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

Artículo 11. Es competencia de la Tesorería Municipal:

- I. Recaudar los ingresos derivados de la aplicación de las sanciones económicas previstas por este reglamento;
- II. Recaudar los ingresos derivados de las concesiones para la prestación del servicio de mercados;
- III. Vigilar que los locatarios y concesionarios de los mercados estén al corriente en el pago de las contribuciones municipales a que están obligados por disposición de la legislación fiscal; y
- IV. Las demás facultades y obligaciones que señalen este reglamento y demás disposiciones de la materia.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES CAPÍTULO I DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 12. El establecimiento de mercados municipales requiere de la autorización del Ayuntamiento, el que determinará su tipo y ubicación. Quedará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos, su administración.

Artículo 13. En el establecimiento de los mercados municipales se observarán las normas siguientes:

- I. Integración de contexto urbano.
- II. Ubicación preferentemente en zonas habitacionales, procurando que sean visibles y de fácil acceso, sin entorpecer la circulación y el transporte.
- III. Integración con otros equipamientos para la comercialización al menudeo, como bodegas, correos, telégrafos y bancos, entre otros;
- IV. Ubicación en calles secundarias y próximas a vías importantes de acceso y terminales de autobuses;
- V. Contar con infraestructura básica que incluya agua potable, alcantarillado y energía eléctrica como elementos indispensables; pavimentación y alumbrado público como elementos necesarios; y red telefónica como elemento conveniente;
- VI. Considerar los niveles de consumo de la comunidad, sus tendencias o perspectivas de crecimiento, así como la frecuencia de menudeo, que garantice a los locatarios una comercialización efectiva y conveniente; y

VII. Determinar la forma, color y dimensión del mercado y sus locales, de acuerdo al contexto urbano.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 14. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

I. Sección administrativa, la cual se integra con los siguientes servicios:

- A) Oficinas Administrativas.
- B) Modulo de Información.
- C) Área de Utilería y Limpieza; y
- D) Servicios Sanitarios.

II. Sección de ventas, que podrá comprender:

- A) Área de comercio seco: abarrotes, misceláneas, semillas y otros similares;
- B) Área de comercio fresco: carnicerías, pollerías, salchichonerías, frutas y legumbres;
- C) Área de productos no comestibles: boneterías, zapaterías, jugueterías, perfumerías, papelerías y otros análogos;
- D) Área de comidas y antojitos; fondas, refresquerías, neverías y otros semejantes.
- E) Área para la instalación de negocios de giros diversos.

III. Sección de servicios generales, que podrá integrarse con:

- A) Andenes para carga y descarga;
- B) Servicios sanitarios para el público;
- C) Áreas para recolección de basura;
- D) Patio de maniobras;
- E) Bodegas; y
- F) Áreas de refrigeración.

IV. Estacionamiento para el público.

Artículo 15. Sólo con autorización expresa del Ayuntamiento podrá ejercerse la actividad comercial en los mercados municipales. Las licencias a que se refiere este Artículo deberán contener:

- I. Nombre y domicilio particular del titular;
- II. Nombre y ubicación del mercado;
- III. Número y dimensión del local asignado;

- IV. Giro Comercial;
- V. Periodo de vigencia;
- VI. Beneficiario designado por el titular; y
- VII. Fotografía del titular.

Artículo 16. Para obtener licencia que autorice ejercer la actividad comercial en los mercados municipales o en sus zonas de influencia, los interesados deberán:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Acreditar que tiene capacidad jurídica;
- III. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- IV. Probar que no cuenta con permiso o licencia vigente en el Mercado donde pretende establecerse;
- V. Pagar los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal;
- VI. Carta de no adeudo
- VII. Licencia Sanitaria, cuando el caso lo requiera, expedida por el Centro de Salud.

Artículo 17. Dentro del término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud para ejercer el comercio en mercados municipales, la Dirección de Servicios Públicos otorgará la licencia o en su caso, comunicará al interesado la resolución negativa, en un tiempo no mayor de 5 días después de haber recibido el dictamen aprobado por el H. Ayuntamiento.

Artículo 18. En ningún caso se podrá expedir más de una licencia a nombre de una misma persona física para un mismo mercado municipal. Queda prohibido fraccionar o dividir los locales de los mercados municipales con intenciones de realizar cualquier cesión de derecho parcial, en relación a la superficie del mismo.

Artículo 19. Las licencias para ejercer el comercio en los mercados municipales tendrán vigencia de un año, y serán revocables cuando los locatarios incurran en causales previstas en este reglamento y para proteger el interés público.

Artículo 20. Son causas de revocación de licencia para ejercer el comercio en los mercados municipales:

- I. No ocupar el local asignado dentro del plazo señalado en la propia licencia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor;
- II. Enajenar, gravar o dar en garantía la licencia, o los derechos que otorga, sin sujetarse a los requisitos exigidos por la Ley de Gobierno Municipal y este reglamento;
- III. No explotar personalmente el local asignado;
- IV. No mantener en buen estado de conservación y mantenimiento el local asignado.
- V. Cambiar el giro autorizado al local, sin previa autorización de la Dirección de Servicios Públicos.

- VI. Negarse a pagar las contribuciones municipales a que están obligados por la disposición de la Legislación Fiscal Vigente; y
- VII. Asumir conductas que pongan en riesgo y alteren el desarrollo normal de las actividades cotidianas en el Mercado.

Artículo 21. Para la renovación de licencias el titular de la misma deberá de presentar ante la Dirección de Servicios Públicos dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento de la misma la solicitud correspondiente acompañada de los siguientes requisitos:

- I. Fotocopia de la licencia anterior;
- II. Fotocopia del recibo expedido por la Tesorería Municipal que acredite el pago de derechos correspondientes al período de vigencia de la licencia por concluir;
- III. Carta de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal; y
- IV. Comprobante de fumigación.
- V. El periodo de renovación de licencia será a partir del siguiente día hábil de concluida la recepción de documentos, hasta 30 días después del mismo.
- VI. Copia de identificación oficial
- VII. Una fotografía.
- VIII. Toda entrega de documentos fuera del periodo de recepción de los mismos, será considerado extemporáneo.

Una vez recibida la documentación, la Dirección de Servicios Públicos determinará si se otorga o no la revalidación de la licencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En el otorgamiento de prorrogas de las licencias, se tendrá en cuenta si el solicitante ha cumplido con las disposiciones de este reglamento y con las obligaciones que le imponga la propia licencia. Cuando por razones de interés general no sea posible otorgar la prorroga solicitada por el interesado que cumpla con los requisitos legales exigidos, quedará a salvo su derecho a obtener dicha prorroga una vez que dejen de subsistir las razones de interés general que motivaron la negativa.

Artículo 22. Los locales de los mercados municipales deberán destinarse única y exclusivamente para actos de comercio, y específicamente al giro autorizado, y en ningún caso podrán utilizarse como dormitorios, depósitos, bodegas o cualquier otro destino al autorizado, ni aun accidentalmente.

Artículo 23. La cesión de derechos de licencia para ejercer el comercio en mercados municipales, o los derechos derivados de ellos requiere de la autorización previa del Ayuntamiento, a través del procedimiento siguiente:

- I. El solicitante, deberá entregar la documentación correspondiente ante el departamento de mercados, en los términos del artículo 21.
- II. El Departamento de Mercados enviará el expediente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para su revisión, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

- III. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, turnará dicho expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento en un término máximo de 3 días hábiles para que sea agendado en la próxima reunión ordinaria inmediata de cabildo.
- IV. La Secretaría del H. Ayuntamiento, agendará la solicitud para su presentación en la reunión de cabildo próxima a celebrarse, con el fin de que sea turnada a la Comisión de Regidores de Rastros, Mercados y Centrales de Abasto, quienes realizarán las acciones pertinentes y emitirán el dictamen correspondiente en un término de 5 días hábiles.
- V. La Comisión de Regidores de Rastros, Mercados y Centrales de Abasto, informarán a la Dirección de Servicios Públicos de la aprobación del dictamen emitido, a fin de que se de respuesta a la solicitud recibida.

Artículo 24. Para obtener la autorización a que se refiere el Artículo anterior, los locatarios deberán presentar ante el Departamento de Mercados la solicitud respectiva, acompañando la licencia vigente y la constancia de no adeudos fiscales. Así mismo, el interesado en la adquisición del local del que se trate, deberá entregar la documentación requerida por el artículo 21 de este Reglamento para obtener licencia que permita el ejercicio de la actividad comercial en mercados municipales, prevista en este reglamento. La Dirección de Servicios Públicos, otorgará la licencia respectiva al nuevo locatario concesionario previa autorización de la Comisión de Mercados, en un término máximo de 5 días hábiles después de recibido el dictamen.

Artículo 25. El cambio de giro asignado a los locales de los mercados municipales requiere de autorización expresa, previa consulta con la unión de locatarios respectiva, la cual podrá ser tomada en cuenta por el Ayuntamiento de Concordia. En caso de que la Unión de Locatarios no otorgue la anuencia solicitada, el Departamento de Mercados le requerirá por oficio los fundamentos de dicha negativa, los cuales deberán ser expuestos claramente por escrito en un término máximo de 5 días hábiles después de recibido el oficio por la autoridad solicitante. Se considerará que la Unión de Locatarios no ejerció su derecho.

Artículo 26. Los locatarios interesados en cambiar el giro comercial deberán presentar la solicitud respectiva, indicando el giro que se pretende ejercer y su procedencia en la zona pretendida.

Artículo 27. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la prestación de solicitud de cambio de giro comercial, la Dirección de Servicios Públicos expedirá la licencia de cambio de giro previa autorización de la Comisión, o en su caso comunicará la resolución negativa.

Artículo 28. En caso de fallecimiento del locatario titular de una licencia el beneficiario podrá solicitar ante el Departamento de Mercados les expida dicha licencia a su favor, con apoyo de este reglamento.

Artículo 29. Las solicitudes a que se refiere el Artículo anterior deberán acompañar a su petición los documentos siguientes:

- I. Copia certificada del acta de defunción del locatario;
- II. Comprobación de los derechos en su carácter de beneficiario; y
- III. Los documentos exigidos para cualquier solicitante de licencia para ejercer el comercio o mercados municipales.

Artículo 30. La Dirección de Servicios Públicos dispondrá de un término de cinco días hábiles para expedir la licencia al beneficiario previa autorización de la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abasto o en su caso la resolución negativa.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 31. Para el adecuado funcionamiento de las actividades comerciales en los mercados municipales, el Ayuntamiento o los concesionarios, en su caso, deberán proporcionar los servicios necesarios, como son el agua potable, drenaje, iluminación, limpieza y vigilancia permanente.

Artículo 32. El horario de servicio al público en los mercados municipales será el que determine el Departamento de Mercados, el cual será publicado en las puertas de dichos mercados.

Artículo 33. Los locatarios que realicen sus actividades dentro de los mercados municipales, podrán entrar en una hora antes de la señalada para el acceso al público y permanecer en un interior hasta una hora después de la señalada para el cierre.

Artículo 34. Los locales ubicados en el interior de los edificios de los mercados municipales se sujetarán al horario que determine el Departamento de Mercados.

Artículo 35. De acuerdo con las necesidades de cada mercado, el Departamento de Mercados podrá autorizar horarios de carga y descarga, tomando en cuenta la opinión de los locatarios.

Artículo 36. Son obligaciones de los locatarios de los mercados municipales, las siguientes:

- I. Mantener aseados y en orden los locales donde realicen sus actividades comerciales así como el exterior de dichos locales en un espacio de tres metros contados a partir de sus límites;
- II. Atender las indicaciones y obedecer las órdenes relacionadas con el funcionamiento de los locales, que dicte el Departamento de Mercados y la Dirección de Servicios Públicos.
- III. Respetar los horarios de funcionamiento de los mercados;
- IV. Proteger adecuadamente su mercancía y sus implementos de trabajo;
- V. Asistir a las reuniones convocadas por el Departamento de Mercados;
- VI. Cumplir con las medidas de seguridad, higiene, mantenimiento, organización o cualquier otra relacionada con el buen funcionamiento de mercado, establecidas en este reglamento, y las que se acuerden en reuniones;
- VII. Hacer las reparaciones necesarias en los locales, para su funcionamiento y presentación.
- VIII. Tener a la vista del público la lista de precios de los productos que expendan;
- IX. Prestar la debida atención y respeto a los consumidores;
- X. Vender exclusivamente productos del giro autorizado;
- XI. Utilizar los instrumentos de medida autorizados por las autoridades federales competentes;
- XII. Exender sus productos en los espacios que se le asignen;
- XIII. Pagar puntualmente las contribuciones y las cuotas que por los servicios fije el Departamento de Mercados;
- XIV. Realizar el comercio personalmente por conducto de sus familias, y solamente en casos justificados, previa autorización, otra persona que actúe en su nombre, por un periodo no mayor de treinta días;

- XV. Renovar anualmente su licencia;
- XVI. Suspender el funcionamiento de todos los utensilios que funcionen a base de combustible o fuerza eléctrica, antes de retirarse de sus locales.
- XVII. Sacar diariamente la basura y desechos de su local a la llegada del camión recolector, en recipientes adecuados evitando dejar residuos de basura en los pasillos;
- XVIII. Dar el uso y destino autorizado a los locales.
- XIX. Cubrir los consumos de agua y energía eléctrica del local que ampara la licencia; y
- XX. Las demás que señalen este reglamento y demás disposiciones de la materia;

Artículo 37. Son derechos de los locatarios de los mercados municipales los siguientes:

- I. Disponer de los locales asignados para el ejercicio de la actividad comercial;
- II. Usar las bodegas, almacenes o frigoríficos que se establezcan en los mercados municipales;
- III. Cambiar el giro comercial de sus locales, previa autorización municipal;
- IV. Obtener la renovación de licencias, previo cumplimiento de los requisitos exigidos;
- V. Asociarse o no en los términos de este reglamento; y quienes por decisión propia no ejerzan el derecho de asociarse, al igual que los asociados quedarán sujetos al cumplimiento de los acuerdos que se tomen entre los locatarios y el H. Ayuntamiento en relación al funcionamiento de los mercados y convenios de participación para beneficio de edificios e instalaciones de los mismos; y
- VI. Los demás que les confieran este reglamento y ordenamiento de la materia.

Artículo 38. En los mercados municipales queda prohibido:

- I. A los locatarios.
 - A) Utilizar sus locales como viviendas, dormitorios, depósitos, bodegas o cualquier otro destino distinto del autorizado por el Ayuntamiento.
 - B) Poseer, vender, introducir o ingerir bebidas alcohólicas.
 - C) Manejar dinero producto de venta, cuando despachen alimentos preparados.
 - D) Traspasar, arrendar o subarrendar los locales que les sean asignados por el Ayuntamiento, sin previa autorización de éste;
 - E) Exender materiales inflamables o explosivos.
 - F) Usar fuego para cocinar o para cualquier otro uso, excepto del que requiera las fondas o lugares en que se expendan alimentos, el cual mantendrá en las estufas y equipos similares, acondicionados de acuerdo a las especificaciones que indique el Departamento de Mercados.
 - G) Poseer animales que no sean objeto de comercio autorizado.

- H) Usar veladoras, velas y utensilios similares, que puedan constituir un peligro para la seguridad del Mercado.
- I) Hacer funcionar cualquier aparato de radio, sinfonolas, magnavoces y similares, a un volumen que origine molestias a los locatarios y al público.
- J) Alterar el orden en cualquiera de sus manifestaciones.
- K) Realizar mejoras o modificaciones a los locales que le sean asignados, sin previa autorización del Departamento de Mercados.
- L) Almacenar, exhibir o depositar mercancías fuera de los locales, que reduzca las facilidades de tránsito en los pasillos; y
- M) Las demás que establezca este reglamento.

II. Al público.

- A) Introducir animales.
- B) Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones.
- C) Tirar basura.
- D) Introducir o ingerir bebidas alcohólicas.
- E) Implorar la caridad pública; y
- F) Las demás que señale el reglamento.

Artículo 39. En los Mercados Municipales concesionados a particulares, la fumigación será realizada por el concesionario, en la forma y tiempo que determine el Departamento de Mercados.

Artículo 40. Los locales, bodegas y áreas comunes de los mercados municipales deberán contar con depósitos o contenedores de basura, evitando la acumulación de desechos en esas áreas.

Artículo 41. Los mercados municipales deberán contar con hidrantes y extinguidores, contra incendios en los lugares que señale El Departamento de Mercados

Los extinguidores deberán ser revisados periódicamente, para asegurar su funcionamiento.

Artículo 42. Los mercados municipales contarán con un botiquín médico que contenga el material de curación necesario para suministrar primeros auxilios.

Artículo 43. Cuando sea necesario hacer modificaciones o adaptaciones a los locales, los interesados deberán obtener la autorización escrita a el Departamento de Mercados, ejecutando las obras, en caso de autorizarse con sujeción a las especificaciones indicadas por dicho departamento, el que vigilará los trabajos y cuidará que se respete el conjunto arquitectónico, quedando las mejoras en beneficio del inmueble. Los proyectos de modificación, deberán ser previamente aprobados por la Dirección de Obras Públicas. El dictamen será enviado a la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 44. En caso de que un locatario dejara de serlo por cualquier causa, está obligado a ejecutar las obras necesarias para entregar el local en el estado original en que lo recibió, sin que pueda reclamar pago alguno por ese concepto.

Artículo 45. Es de interés público el retiro de materiales, utensilios, mercancías y en general cualquier objeto que se deposite en los pasillos y áreas comunes de los mercados municipales; apoyándose en los elementos de la Dirección de Seguridad Pública. El Departamento de Mercados retirará los materiales a que se refiere este artículo, notificando de ello a su propietario y poniéndolo a su disposición en el lugar que determine, sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones correspondientes, para ello el Departamento de Mercados levantará el acta correspondiente a fin de dar seguimiento al procedimiento de calificación sancionatoria.

Artículo 46. La prestación del servicio público de mercados será regular y uniforme.

El Departamento de Mercados podrá acordar con los locatarios la pertinencia de establecer un día de descanso a la semana pero en todo caso se tomarán las medidas necesarias para asegurar la prestación permanente del servicio.

Artículo 47. En caso de requerirse hacer modificaciones, remodelaciones o reparaciones en los mercados municipales, La Dirección de Servicios Públicos Municipales podrá ordenar la suspensión parcial y temporal de su funcionamiento, informando a los locatarios, con anticipación de quince días, la fecha en que vayan a iniciarse las obras, a efecto de que tomen las previsiones conducentes.

TÍTULO TERCERO DE LAS ASOCIACIONES DE LOCATARIOS CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONES

Artículo 48. Los locatarios de los mercados establecidos en el municipio podrán organizarse en asociaciones.

Estas asociaciones deberán constituirse una por cada mercado y el número de asociados deberá ser del ochenta por ciento del total de los locatarios del mercado de que se trate, como mínimo.

Artículo 49. Las asociaciones de locatarios se constituirán en la forma que prescriban las leyes para esas asociaciones y se registrarán ante la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 50. La Dirección de Servicios Públicos llevará un expediente por cada asociación, que contendrá copia del acta constitutiva y de los estatutos respectivos, por lo menos.

Artículo 51. Son derechos de las asociaciones de locatarios:

- I. Proponer al Departamento de Mercados las mejores acciones que estime necesarias para beneficio de los mercados y locatarios.
- II. Representar la defensa de los intereses comunes de locatarios.
- III. Opinar respecto de los traspasos de los locales ante el Departamento de Mercados.
- IV. Opinar sobre la pertinencia de modificaciones al presente reglamento; y
- V. Los demás que les otorguen el presente reglamento y ordenamiento de la materia.

Artículo 52. Son obligaciones de las asociaciones de locatarios:

- I. Colaborar con el Departamento de Mercados y demás disposiciones administrativas; y

II. Las demás que señale este reglamento.

Artículo 53. El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abasto, la Presidencia Municipal, la Dirección de Servicios Públicos, y el Departamento de Mercados, vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, mediante visitas de inspección a los mercados establecidas en el Municipio.

Artículo 54. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la visita de la inspección, la Dirección de Servicios Públicos Municipales revisará el expediente y clasificará las violaciones al presente reglamento, imponiendo la sanción de su competencia y turnará la documentación que corresponda a la Tesorería Municipal para que haga efectivas las sanciones pecuniarias que resulten aplicables. Así mismo, remitirá los dictámenes cuya sanción sea clasificada como Clausura de Local y/o Revocación de Licencia, a fin de que se ejecute la clausura y se instalen los sellos correspondientes.

TÍTULO CUARTO
DE LAS CONTROVERSIAS, SANCIONES Y RECURSOS
CAPÍTULO I
DE LAS CONTROVERSIAS

Artículo 55. Las controversias que se susciten entre dos o más personas con motivo del ejercicio de la actividad comercial en los Mercados Municipales, serán resueltas por la Dirección de Servicios Públicos, a solicitud escrita de los interesados. En este caso, se auxiliará de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento.

Artículo 56. Las solicitudes de resolución a las controversias a que se refiere el Artículo anterior, deberán presentarse ante el Departamento de Mercados y contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del promovente.
- II. Nombre y domicilio de la contraparte.
- III. Exposición de los hechos y fundamentación legal;
- IV. De manera concreta señalará cual es la controversia y que solicita;
- V. Pruebas que se ofrezcan.

Artículo 57. Presentada la solicitud de resolución, la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de un término de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción del escrito, para resolver sobre su admisión o desechamiento.

Artículo 58. Admitida la solicitud, la Dirección de Servicios Públicos correrá traslado de escrito en que se plantee la controversia a la contraparte, requiriéndola para que en término de los diez días siguientes a la notificación del traslado, por escrito, exponga lo que a sus intereses convenga, debiendo ofrecer en su caso, en ese escrito, las pruebas correspondientes.

Transcurrido dicho término, la Dirección de Servicios Públicos citará a las partes a la celebración de una audiencia en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y se oirán los alegatos que formulen las partes.

Concluida la audiencia a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección de Servicios Públicos dictará, dentro de los diez días siguientes, la resolución que corresponda, notificando personalmente a las partes la misma en el domicilio que hubieren señalado para ese efecto.

Artículo 59. No se admitirán las pruebas que no hubiesen ofrecido las partes en conflicto en sus escritos iniciales.

Artículo 60. En cualquier tiempo anterior a la fecha en que deba dictarse la resolución, la autoridad competente podrá, si así lo estima necesario, recabar toda clase de datos que pudieran aclarar los puntos controvertidos.

Artículo 61. Las resoluciones que dicte la autoridad competente, en los casos a que se refiere este capítulo se fundarán en las normas jurídicas aplicables al caso y serán considerados sobre los puntos controvertidos.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 62. Las infracciones a este reglamento serán sancionadas administrativamente, con:

- I. Amonestación.
- II. Multa.
- III. Clausura.
- IV. Revocación o cancelación de licencia; y
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas. Cuando se opongan a los actos de autoridad o entorpezcan las acciones de las mismas.

Artículo 63. Las sanciones a que se refiere el Artículo anterior se aplicarán a los infractores tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- I. Gravedad de la infracción.
- II. Reincidencia; y
- III. Condiciones personales y económicas del infractor.

Artículo 64. Para los efectos de este reglamento, se considerará reincidente al infractor que en un término de treinta días cometa más de dos veces la misma infracción.

Artículo 65. La imposición de las multas se fijará teniendo como base el salario mínimo general diario vigente en el municipio de Concordia, Sinaloa.

Artículo 66. Se impondrá amonestación a quienes por primera ocasión contravenga lo dispuesto por los Artículos 36 Fracciones IX y XVII: 38 Fracción I inciso A) y Fracción II incisos A), B), C), D), E), y F); de este reglamento. En caso de reincidencia se aplicará al infractor la sanción que indica el Artículo siguiente.

Artículo 67. Se sancionará con multa de una a diez veces de salario mínimo a los infractores de lo dispuesto por los Artículos 19, 36 fracciones I, IV, VII y XI; 38 fracción I incisos C) y G); de este reglamento.

Artículo 68. Se sancionará con multa de diez a veinte veces de salario mínimo a los infractores de los dispuestos por los Artículos 36 fracción II, III, V y VI de este reglamento.

Artículo 69. Se sancionará con multa de veinte a treinta veces el salario mínimo a quienes infrinjan lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones VII, XII y XVI; 38 fracción I incisos E), F), H), K) y L); fracciones VI, XII y XVI; de este reglamento.

Artículo 70. Se sancionará con multa de treinta a cuarenta veces de salario mínimos a quienes violen lo establecido por los Artículos 36 fracción XIV; 38 fracciones I inciso B); de este reglamento.

Artículo 71. Se sancionará con multa de cuarenta a cincuenta veces al salario mínimo a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en los Artículos 36 fracciones X y XVIII; de este reglamento.

Artículo 72. Se sancionará con revocación o cancelación de licencia a quienes incurran en lo previsto por los Artículos 20; 38 fracción I inciso D); 58; del presente reglamento.

Artículo 73. Se sancionará con clausura de locales a quienes infrinjan lo previsto por los Artículos 36 fracciones XIII y XV de este reglamento.

Artículo 74. Se impondrá arresto hasta por treinta y seis horas a los infractores de lo establecido en los Artículos 38 fracción I inciso J) y fracción II inciso B); del presente reglamento.

Artículo 75. En caso de reincidencia de conductas sancionadas con multa de acuerdo con este reglamento, se impondrá al infractor la revocación de la licencia para ejercer la actividad comercial.

Artículo 76. Las sanciones impuestas de acuerdo con este reglamento no excluyendo a aquellas que las autoridades respectivas deban aplicar para la comisión de conductas antisociales y delitos.

CAPÍTULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 77. Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este reglamento y los resultados de las visitas de inspección, podrán ser impugnadas mediante escrito que deberán presentar los interesados ante el Director de Servicios Públicos dentro de los siete días hábiles siguientes al inmediato posterior a aquel en que se notificó la resolución o se cerró el acta.

Artículo 78. Al escrito de inconformidad se podrán acompañar, las pruebas documentales relacionadas con los hechos que se impugnen, siempre que el inconforme no las hubiese presentado al momento de notificársele la resolución o durante la visita de inspección.

Artículo 79. Se tendrán por consentidos los hechos contra los cuales no se inconformen los notificados de la resolución o los visitados, dentro del plazo señalado en el Artículo 77 de este reglamento.

Artículo 80. En un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 77 del presente Reglamento, el Director de Servicios Públicos emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 81. La resolución que emita el Director de Servicios Públicos deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente al interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa"

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Ayuntamiento.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Concordia, Sinaloa, sito en Benito Juárez y Javier Mina de la Ciudad de Concordia, Sinaloa, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.


PROFR. ALFREDO VIZCARRA DÍAZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


PROFR. ALBERTO ZATARAIN CHÁVEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Benito Juárez y Javier Mina, Concordia, Sinaloa, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.


PROFR. ALFREDO VIZCARRA DÍAZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


PROFR. ALBERTO ZATARAIN CHÁVEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

AVISOS GENERALES**C. MARIO LÓPEZ VALDEZ****GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO****PRESENTE.-**

C. RODRIGO ANTONIO RODRÍGUEZ PERALTA de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Privada Río Suchiate #1095 Col. Popular C.P. 80120, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 205, 221, 222, 223, 230 y 231, de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y además relativos del Reglamento de la precitada ley, me presento a solicitar **CONCESIÓN CON 3 PERMISOS**, para prestar el Servicio de transporte de **TURISMO** en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente **PIDO**:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 29 de 2015

C. Rodrigo Antonio Rodríguez Peralta**JUL. 10-20****R. No. 10175291**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 248/2014

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
(INFONAVIT)

DEMANDADO: JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ
VÁZQUEZ

Domicilio: Ignorado.

Apareciendo que el demandado en este juicio JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ tiene domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se edita en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, para que produzca contestación dentro del término de 09 NUEVE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto correspondiente quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente.- Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 05 de 2015

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

JUL. 10-13

R. No. 650651

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

HELEN DETELS

Domicilio Ignorado

Que en las constancias del expediente número 209/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LINDA GUADALUPE RAMÍREZ LATRE, en contra de HELEN DETELS y SONIA OCIO DE KÜSTER, por la rescisión de un contrato de arrendamiento, se dictó sentencia definitiva con fecha veintidós de mayo de dos mil quince, cuyos puntos resolutivos a la letra dice y:

Mazatlán, Sinaloa, a veintidós de mayo de dos mil quince. VISTO para pronunciar sentencia el expediente número 209/2014, relativo al juicio Sumario Civil promovido por LINDA GUADALUPE RAMÍREZ LATRE, en contra de HELEN DETELS y SONIA OCIO DE KÜSTER, por la rescisión de un contrato de arrendamiento y, como consecuencia, la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado, así como el pago de las rentas vencidas adeudadas, más los gastos y costas del juicio; y; PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Las accionadas no comparecieron al juicio. TERCERO.- Se declara rescindido el contrato de arrendamiento celebrado el día quince de abril de dos mil trece, entre LINDA GUADALUPE RAMÍREZ LATRE, como arrendadora, y las señoras HELEN DETELS y SONIA OCIO DE KÜSTER, como arrendataria y fiadora, respectivamente, en relación al departamento número 7 del inmueble ubicado en calle Covarrubias número 2, entre las calles Callejón del Águila y Paseo del Centenario, Centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa. CUARTO.- Se condena a HELEN DETELS, a desocupar y entregar a LINDA GUADALUPE RAMÍREZ LATRE, el departamento antes mencionado, para lo cual se le concede el término improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no hacerlo se procederá al lanzamiento a su costa. QUINTO.- Se condena a las demandadas HELEN DETELS y SONIA OCIO DE KÜSTER, a pagar a la actora LINDA GUADALUPE RAMÍREZ LATRE, las rentas reclamadas correspondientes a las mensualidades de noviembre y diciembre del dos mil trece, a razón de \$8,127.00 (ocho mil ciento veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), más las mensualidades de enero, febrero, y marzo de dos mil catorce, a razón de \$8,444.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), cada una, así como las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado; cuya cuantificación se reserva para la etapa de ejecución de sentencia. SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la actora

la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que a la codemandada SONIA OCIO DE KÜSTER, por haber sido declarada rebelde en los términos de ley, dicha notificación deberá practicársele conforme lo dispuesto por los numerales 112, último párrafo, 115, 116 y 627 del ordenamiento procesal invocado. En tanto que a la también accionada HELEN DETELS, por haber sido declarada rebelde e ignorarse su domicilio, los puntos resolutive de esta sentencia deberán practicársele por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los artículos 119, 119 Bis y 629 de la Legislación Adjetiva Civil multicitada. Así lo resolvió y firma el Licenciado ADOLFO GUILLERMO OTÁÑEZ RAMÍREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Licenciado ROGELIO ZATARAIN ZAMUDIO, Secretario Primero de Acuerdos, que autoriza y da fe.-

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 12 de 2015

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL**

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

JUL. 10-13

R. No. 650692

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.**

EDICTO

Auto dictado 18 junio año actual, Expediente 264/2015, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido DIANA ALEJANDRA ELIZALDE CAMACHO, contra Oficial 02 del Registro Civil de Alhuey, Angostura, Sinaloa, MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO, a fin se asiente su fecha de nacimiento correcta como 24 DE AGOSTO DE 1992, en lugar de 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992; convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jun. 18 de 2015

**EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

Lic. Valdemar Urias Cuadras

JUL. 10

R. No. 10176538

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.**

EDICTO

Auto dictado 15 junio año actual, Expediente 257/2015, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido GUADALUPE FAVELA CAMACHO, contra Oficial 01 Registro Civil de Angostura, Sinaloa, MODIFICACIÓN ACTA NACIMIENTO, a fin se asiente correctamente el nombre de la actora GUADALUPE FAVELA CAMACHO en lugar de GUADALUPE FAVELA, también se asiente el nombre de la madre como PETRA CAMACHO MASCAREÑO, por haberse omitido; convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jun. 15 de 2015

**EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

Lic. Valdemar Urias Cuadras

JUL. 10

R. No. 10176539

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.**

EDICTO

Auto dictado 18 junio año actual, Expediente 266/2015, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido por HERMILA PARRA IBARRA, contra Oficial 06 del Registro Civil de La Ilama, Angostura, Sinaloa, MODIFICACIÓN ACTA DE MATRIMONIO, a fin de que se asiente el nombre correcto de los contrayentes como JOSÉ ALAN MONTOYA DIMOPULOS y HERMILA PARRA IBARRA, en lugar de ALAN MONTOYA D. YERMILA PARRA IBARRA, así también deberá asentarse el lugar de nacimiento correcto de la contrayente como EL NOROTAL en lugar de LA ILAMA; convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jun. 18 de 2015

**EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

Lic. Valdemar Urias Cuadras

JUL. 10

R. No. 10176540

**JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO número 02 levantada por el C. Oficial 02 de ZOQUITITÁN, ELOTA, SINALOA, promovido por la C. MARIBEL CEBREROS GUEVARA, donde se asentó incorrectamente MARIBEL GUEVARA CEBREROS y fecha de nacimiento 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 1960, siendo lo correcto MARIBEL CEBREROS GUEVARA y fecha de nacimiento 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 1960, radicado bajo el expediente número 1021/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 4 de 2015

SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 10

R. No. 650179

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, POR MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO NO. 03134 promoventes JOSÉ FRANCISCO PLASCENCIA JIMÉNEZ, en contra del Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, donde se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento del promovente como 05 DE OCTUBRE DE 1992, cuando lo correcto es 05 DE AGOSTO DE 1992. Llámese interesados oponerse a la Rectificación, acudir expediente número 2802/2014, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 03 de 2015

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 10

R. No. 650611

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE

NACIMIENTO. Promovido por JOSÉ LUIS RAMÍREZ RAMOS. Para que se asiente correctamente el lugar de nacimiento RINCÓN DEL VERDE ESCUTINAPA, SINALOA; ya que se asentó incorrectamente. Exp. 208/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 08 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Juan Carlos Vargas García

JUL. 10

R. No. 10176120

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por MODESTO ZATARAIN RAMÍREZ. Para que se asiente correctamente el nombre de MODESTO ZATARAIN RAMÍREZ, municipio del lugar de nacimiento ROSARIO; ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 236/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 30 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Juan Carlos Vargas García

JUL. 10

R. No. 10176121

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por FRANCISCO HUMBERTO PEREGRINA BARRERA. Para que se asiente correctamente el nombre de FRANCISCO HUMBERTO PEREGRINA BARRERA, nombre de su madre JOSEFINA PEREGRINA BARRERA, y se omita nombre del padre; ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 284/2015, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Jul. 2 de 2015
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Juan Carlos Vargas García

JUL. 10 R. No. 10176123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de TOMÁS MEDINA GALINDO, respecto a un terreno urbano, ubicado por callejón Sinaloa al sur en esta Ciudad, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 29.70 metros, colindando con Petra Prado Mayorquin; AL SUR.- 29.40 metros colindando con Gabriela Peñalosa Cárdenas; AL ORIENTE.- 8.18 metros, colindando con propiedad del Colegio La Paz; AL PONIENTE.- 9.79 metros, colindando con callejón Sinaloa, con superficie total de terreno de 265.26 metros cuadrados, fotografías fincas de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 485/2015.

Escuinapa, Sin., Jun. 25 de 2015
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ma. del Carmen Aguilar Álvarez
JUL. 10-20-31 R. No. 10176160

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), promovidas ante este Juzgado bajo expediente número 101/2015, por ZUGHEY PALOMA ESTRADA FÉLIX, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en lote de terreno urbano y casa habitación en el construida ubicada en calle número 3 anteriormente número 106 actualmente marcada con el número 2011, manzana 4, Fraccionamiento Fovissste Playa Azul de esta Ciudad, con una superficie de 144.00 metros cuadrados y una superficie construida de 87.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Rodríguez Gutiérrez Salvador, AL SUR: 18.00 metros con González Zazueta José, AL ORIENTE: 8.00 metros con De la Cruz Díaz Ignacio, AL PONIENTE: 8.00 metros con calle 3, con clave catastral: 011000-016-363-006-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 15 de 2015
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
JUL. 10-20-31 R. No. 650109

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de GEMMA BEATRIZ CANOBIO LOERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1081/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jun. 12 de 2015
SECRETARIO PRIMERO
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
JUL. 10-20 R. No. 526999

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de ROSA MARÍA ECHAVE ROBLES y/o ROSA MARÍA ECHAVE R. y/o ROSA MARÍA ECHAVE DE ARCE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1085/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jun. 16 de 2015
LAC. SECRETARIA PRIMERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
JUL. 10-20 R. No. 10175433

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL ALCANTAR CALVO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1031/2015, término

improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jun. 12 de 2015
LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
JUL. 10-20 R. No. 526860

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a la herencia de los finados MARÍA ELVIRA ZAVALA HIGUERA y ISMAEL ZAVALA HIGUERA, presentarse deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS HÁBILES que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 358/2015.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Jun. 15 de 2015
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda
JUL. 10-20 R. No. 10175313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ DE JESÚS BOBADILLA REYES y MARÍA DEL CARMEN PEÑA BORBOA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 998/2015.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 11 de 2015
C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso
JUL. 10-20 R. No. 10175252

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL LEYVA MEDINA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a

partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 830/2015.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 01 de 2015
C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso
JUL. 10-20 R. No. 527262

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LIDIA GONZÁLEZ AYÓN ó MARÍA LIDIA GONZÁLEZ AYÓN ó LIDIA GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1234/15.

Culiacán, Sin., Jun. 05 de 2015
SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

JUL. 10-20 R. No. 10175412

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ISRAEL BERNAL RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1085/2015.

Culiacán, Sin., Myo. 29 de 2015
SECRETARIO SEGUNDO

Francisco Alan Zazueta Zavala
JUL. 10-20 R. No. 10175258

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALBERTO LEÓN CALDERÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1237/2015.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 08 de 2015
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
JUL. 10-20 R. No. 10175176

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora DELIA
GARCÍA MARTÍNEZ, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto de Expediente número 1223/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 08 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 10-20

R. No. 10175404

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
TERESA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente número 1409/
2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 16 de 2015

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 10-20

R. No. 10175466

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor JUAN
LEÓN CALDERÓN, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, Expediente número 1232/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 12 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

JUL. 10-20

R. No. 10175175

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho

INTESTAMENTARIO a bienes de la señora
MARÍA ANGELINA ELIZALDE M. y/o MARÍA
ANGELINA ELIZALDE MUÑOZ y/o MARÍA
ANGELINA ELIZALDE DE RODRÍGUEZ y/o
ANGELINA ELIZALDE DE RODRÍGUEZ y/o MA.
ANGELINA ELIZALDE DE RODRÍGUEZ, para que
se presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente número 1057/
2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2015

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

JUL. 10-20

R. No. 782687

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ
RAFAEL CURIEL GARCÍA, para que se presenten
a deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, expediente número 1245/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 15 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

JUL. 10-20

R. No. 10175317

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor
DONACIANO REYES SORIA, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente número 1100/
2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

JUL. 10-20

R. No. 10175439

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho

INTESTAMENTARIO a bienes de: ADRIAN GASTÉLUM GASTÉLUM, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1562/2015.

Culiacán, Sin., Jun. 22 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

JUL. 10-20

R. No. 10176119

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ GUSTAVO GASTÉLUM CASTRO y/o GUSTAVO GASTÉLUM CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 924/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 05 de 2015

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.

JUL. 10-20

R. No. 10174596

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ANDRÉS CASTRO FÉLIX, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1413/2015.

Culiacán, Sin., Jun. 19 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

JUL. 10-20

R. No. 10176469

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CIRILO SIMENTAL MATA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1066/2015, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 16 de 2015

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 10-20

R. No. 650568

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DORA ALICIA OSUNA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1027/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 22 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 10-20

R. No. 650604

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCELINO OSUNA LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 743/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 04 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

JUL. 10-20

R. No. 650624

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RICARDO ARELLANO LEÓN y/o RICARDO ARELLANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2141/2014, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 08 de 2015
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
JUL. 10-20 R. No. 650038

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FAUSTINO TIRADO BARRAZA y/o FAUSTINO TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2700/2015, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 27 de 2015
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
JUL. 10-20 R. No. 650132

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELENA ZAZUETA HERNÁNDEZ y/o ELENA ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 640/2015, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 05 de 2015
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
JUL. 10-20 R. No. 650170

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos MARCO ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ y SOCORRO SÁNCHEZ PATRÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 376/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 9 de 2015

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
JUL. 10-20 R. No. 649651

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESSICA CAROLINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 658/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 5 de 2015
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
JUL. 10-20 R. No. 649670

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ELENA RODRÍGUEZ VILLEGAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 832/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 1° de 2015
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
JUL. 10-20 R. No. 649672

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta GERARDINA DÍAZ MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1003/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 18 de 2015
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle
JUL. 10-20 R. No. 650843

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,
SINALOA.

EDICTO

Convócanse quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JUAN CAMACHO AGUILERA y/o JUAN CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 218/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 05 de 2015
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
JUL. 10-20 R. No. 10014093

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

En Expediente número 1241/2012, deducido de Juicio para Declarar ESTADO DE INTERDICCIÓN de ROSA DEL ÁNGEL JIMÉNEZ, promovido por Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra, Agente del Ministerio Público adscrito, se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 21 de Noviembre de 2012; PRIMERO: Ha sido procedente la Vía intentada por el Licenciado Rafael Eleazar Jiménez Becerra, Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, con el objeto de obtener la declaración del ESTADO DE INTERDICCIÓN de ROSA DEL ÁNGEL JIMÉNEZ; SEGUNDO:- Se declara judicialmente el ESTADO DE INTERDICCIÓN de ROSA DEL ÁNGEL JIMÉNEZ; TERCERO:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, llámese al ejercicio de la tutela de la persona declarada en ESTADO DE INTERDICCIÓN, a quienes corresponda conforme a la Ley; CUARTO:- Se ordena prevenir al Tutor y Curador definitivo que se le designen a ROSA DEL ÁNGEL JIMÉNEZ, para que cumplan de manera voluntaria con todas las obligaciones que la Ley establece en los numerales 538, 627 y demás relativos que tengan aplicabilidad en el Código Civil Vigente en la Entidad, apercibimiento que de no dar cabal cumplimiento a sus deberes, se harán

acreedores a todas y cada una de las medidas de apremio establecidas por la Ley; NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Licenciada YOLANDA ZAZUETA LARA, Jueza Primera de Primera Instancia de Lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante la Licenciada ALMA BRICIAASTORGA RAMÍREZ, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.... Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas».

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ene. 05 de 2013
ELC. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Santiago Osuna Ramos
JUL. 8-10-13 R. No. 650430

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 1470/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien es representante de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de Administración y fuente de pago F/599, en contra de ARMANDO MOLINA OCHOA, se dictó sentencia con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Catorce, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Culiacán, Sinaloa, a Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Catorce. Visto para pronunciar sentencia el Expediente número 1470/2013, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario radicado ante este Juzgado y Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio. TERCERO. Se condena a ARMANDO MOLINA OCHOA, a pagar a BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de Administración y fuente de pago número F/599, la cantidad de 50,459.43 UDIS (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; la cantidad de 6,538.82 UDIS (SEIS MIL QUINIENTOS

TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones mensuales vencidas al día treinta de noviembre del año dos mil trece, más lo que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones reclamadas; la cantidad de 3,859.70 UDIS (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración; la cantidad de 2,057.90 UDIS (DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por cobertura vencidas. Así como el pago de \$210,163.62 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, todos generados y no pagados al treinta de noviembre del año dos mil trece y los que se sigan generado hasta el pago total de las prestaciones reclamadas, que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Se absuelve a la parte demandada del pago de la comisión de seguros. QUINTO. No resulta dable condenara al pago de gastos y costas del juicio. SEXTO. Para que se dé cumplimiento voluntario a lo anterior se concede al demandado, ARMANDO MOLINA OCHOA, un término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. SÉPTIMO. Notifíquese a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a la demandada conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir., por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada GLORIA DEL CARMEN MORGAN NAVARRETE, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos

Licenciado Edgardo Espinoza Lizárraga, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2015
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga
JUL. 8-10 R. No. 10175307

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO
C.C. ELSA MARÍA GUERRERO PERAZA y JESÚS
ALFREDO LIZÁRRAGA GUERRERO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en los artículos 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en el Expediente número 2089/2013, entablada en su contra por el C. JOSÉ ALFREDO LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA; SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora JOSÉ ALFREDO LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA, probó su pretensión de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA. Los demandados ELSA MARÍA GUERRERO PERAZA y JESÚS ALFREDO LIZÁRRAGA GUERRERO, no comparecieron a juicio. SEGUNDO.- Se ABSUELVE al señor JOSÉ ALFREDO LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA, de seguir proporcionando Pensión Alimenticia a su ex cónyuge, la señora ELSA MARÍA GUERRERO PERAZA y a su descendiente, el Ciudadano JESÚS ALFREDO LIZÁRRAGA GUERRERO, por los razonamientos plasmados en el considerando VII séptimo de esta resolución. TERCERO.- Se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano REPRESENTANTE LEGAL y/o JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Sabinas, Coahuila, a fin de que se sirva cancelar el descuento del 25% VEINTICINCO POR CIENTO del sueldo y demás prestaciones que percibe el Ciudadano JOSÉ ALFREDO LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA, estipulado a favor de su ex cónyuge, la señora ELSA MARÍA GUERRERO PERAZA y de su descendiente, el Ciudadano JESÚS ALFREDO LIZÁRRAGA GUERRERO, derivado del Expediente número 702/2006, relativo

al Juicio Sumario Civil por Disminución de Pensión Alimenticia, promovido por el señor JOSÉ ALFREDO LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA, en contra de los Ciudadanos ELSA MARÍA GUERRERO PERAZA, KARLA MARÍA y JESÚS ALFREDO de apellidos LIZÁRRAGA GUERRERO, seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial. Y visto que el domicilio de la fuente labora antes citada, se encuentra fuera de este Distrito Judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Ciudadano JUEZ EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SABINAS, COAHUILA, para efecto de que en auxilio y comisión de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración y entrega del oficio mencionado en líneas que anteceden, lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, remítase copias certificadas de la misma al Expediente número 702/2006, seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 17 de 2015

SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

JUL. 8-10

R. No. 650550

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

RAYMUNDO LANDEROS PARDO y NUBIA
MONSERRAT OSUNA HERNÁNDEZ

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 3/2014, en el juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de RAYMUNDO LANDEROS PARDO y NUBIA MONSERRAT OSUNA HERNÁNDEZ, por el pago de un adeudo

o la ejecución de la garantía hipotecaria, se dictó sentencia definitiva con fecha Veintinueve de Abril de Dos Mil Quince, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a Veintinueve de Abril de Dos Mil Quince. VISTO para pronunciar sentencia definitiva el Expediente número 3/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de RAYMUNDO LANDEROS PARDO y NUBIA MONSERRAT OSUNA HERNÁNDEZ, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, y; PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se apersonó al juicio y, por ende, no hizo valer excepciones. TERCERO.- Se condena a RAYMUNDO LANDEROS PARDO y NUBIA MONSERRAT OSUNA HERNÁNDEZ, a pagar a BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, por conducto de su apoderada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la cantidad que en Pesos Moneda Nacional sea equivalente a 37.638218 (treinta y siete punto seis, tres, ocho, dos, uno, ocho) veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, equivalentes al 27 de Noviembre de 2013, a la cantidad de \$74,098.44 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vigente; la cantidad que en Pesos Moneda Nacional sea equivalente a 3.181032 (tres punto uno, ocho, uno, cero, tres y dos) veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, equivalentes al 27 de Noviembre de 2013, a la cantidad de \$6,262.50 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido, esto es, amortizaciones a capital

derivadas de 39 (treinta y nueve) erogaciones mensuales generadas y no pagadas por la parte acreditada hoy demandada, en el período comprendido del día 2 (dos) de agosto de 2010 (dos mil diez) al día 1º (primero) de noviembre de 2013 (dos mil trece); la cantidad que en Pesos Moneda Nacional sea equivalente a 15.484017 (quince punto cuatro, ocho, cuatro, cero, uno y siete) veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, equivalentes al 27 de Noviembre de 2013, a la cantidad de \$30,483.42 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios y la cantidad que en Pesos Moneda Nacional sea equivalente a 23.541603 (veintitrés punto cinco, cuatro, uno, seis, cero y tres) veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, equivalentes al 27 de Noviembre de 2013, a la cantidad de \$46,346.40 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios comprendidos desde el día 2 (dos) de Agosto del 2010 (dos mil diez) al día 1º (primero) de Noviembre de 2013 (dos mil trece) y los que se sigan causando hasta la fecha en que se realice el pago total del adeudo, adicionados de los gastos y costas del juicio, para lo cual se les concede el término improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTO.- De no hacerse el pago dentro del plazo antes indicado, sáquese a remate en almoneda pública el bien inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario, y con su producto páguese al acreedor. QUINTO.- Se absuelve a los demandados del pago de la prestación atinente a la prima de seguros reclamada por el actor. SEXTO.- En congruencia con lo solicitado en el escrito de demanda, se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el Expediente. Mientras que a los demandados, por haber sido declarados rebeldes e ignorarse su domicilio, los puntos resolutive de esta sentencia deberán notificárseles por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los numerales 119, 119 bis y 629 del ordenamiento procesal invocado.

Así lo resolvió y firma el Licenciado ADOLFO GUILLERMO OTÁÑEZ RAMÍREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Licenciado ROGELIO ZATARAIN ZAMUDIO, Secretario Primero de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 27 de 2015
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
JUL. 8-10 R. No. 10175398

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BALAM y
KARINA LIZETH QUINTERO FÉLIX
Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 842/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BALAM y KARINA LIZETH QUINTERO FÉLIX; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 13 Trece de Enero de 2015 Dos Mil Quince. PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los demandados fueron declarados rebeldes. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BALAM, a pagar a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la suma de 87.7285 ochenta y siete punto siete mil doscientas ochenta y cinco veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, al valor que tenga al momento de realizarse el pago, por concepto de suerte principal, más las sumas que resulten por los rubros de intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda

pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Se condena a la enjuiciada KARINA LIZETH QUINTERO FÉLIX a soportar el que se haga efectiva la garantía hipotecaria relativa. SEXTO.- Notifíquese a los enjuiciados CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BALAM y KARINA LIZETH QUINTERO FÉLIX, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en tanto que a la parte actora, notifíquesele personalmente en términos del artículo 118, fracción VI del mencionado cuerpo de leyes, en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.- Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 06 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Del Carmen Meraz Jiménez

JUL. 8-10

R. No. 10175800

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTHA CECILIA VERDE ZAZUETA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 458/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su contra, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación

de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 26 de 2015

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

JUL. 8-10

R. No. 10175796

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ PONCE y TANIA
ADRIANA VELÁZQUEZ GÓMEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1249/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es Apoderado Legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, a través de su Apoderado General, en contra de CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ PONCE y TANIA ADRIANA VELÁZQUEZ GÓMEZ, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C.
LICENCIADO RUBÉN MEDINA CASTRO, JUEZ

QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante el C. LICENCIADO FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretario primero de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 30 de 2015

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

JUL. 8-10

R. No. 10175308

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ ALBERTO MELENDRES GUTIÉRREZ y
LESLIE JOSELYN MELÉNDREZ IBARRA

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 1622/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por JESÚS MANUEL LAFARGA MENDOZA, en contra de JOSÉ ALBERTO MELENDRES GUTIÉRREZ, MARÍA NATALIA MELENDRES IBARRA y LESLIE JOSELYN MELÉNDREZ IBARRA, se ordena emplazar a JOSÉ ALBERTO MELENDRES GUTIÉRREZ y LESLIE JOSELYN MELÉNDREZ IBARRA, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opondan las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 19 de 2015

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 8-10

R. No. 10175310

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

LUCÍA BETANCOURT RAMÍREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO por JAIME FRANCISCO MONRAZ NAVARRO, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 65/2015, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Jun. 15 de 2015

SECRETARÍA SEGUNDA

Elizabeth García García

JUL. 8-10

R. No. 10175016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GRISelda FÉLIX IBARRA.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 272/2014, relativo al juicio Sumario Civil por la división de la cosa común, promovido por MARÍA LUISA VIDAL VIUDA DE NEVAREZ, en contra de GRISelda FÉLIX IBARRA, se ordena emplazarse a juicio, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.

Se le hace saber que la copia de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en el Juzgado.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Abr. 30 de 2015

SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUL. 8-10

R. No. 10175408

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. VERÓNICA GUZMÁN ZARAGOZA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII, del Código Procesal Familiar

Vigente, Demanda en la VÍA ORDINARIO CIVIL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, entablada en su contra por el C. RIGOBERTO GARCÍA SANTACRUZ, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 1936/2013, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Dic. 26 de 2014
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
JUL. 8-10 R. No. 650098

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. JESÚS SAMUEL TORRES RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

En Expediente 209/2014, que obra en este Juzgado, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, entabla demanda en su contra en Vía Sumario Civil Hipotecaria, se conceden 7 SIETE DÍAS HÁBILES después del décimo día de última publicación para contestar, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos narrados. Se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 24 de 2015
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López
JUL. 8-10 R. No. 650649

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, Expediente 334/2015, promovido MARÍA DOMINGA QUIÑÓNEZ RIVERA, finca urbana que se localiza en la Sindicatura de San Blas, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 50.00 metros cuadrados y de construcción 32.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con AVENIDA 20 DE

NOVIEMBRE; al Sur: mide 5.00 metros y colinda con JORGE LUIS ORTEGARAY Y CONDUEÑOS; al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con PRESTINIANO ENCINAS TORRES Y CONDUEÑOS; al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con JORGE LUIS ORTEGA RAYA Y CONDUEÑOS, con clave catastral SB=01-049-002-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Jun. 03 de 2015
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda
JUN. 29 JUL. 10-20 R. No. 526461

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELOISA LÓPEZ ESTRELLA y/o ELOISA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 639/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Abr. 27 de 2015
SECRETARIO PRIMERO
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10174735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO URÍAS ZAVALA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 874/2015.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 02 de 2015
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Araceli Beltrán Obeso
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10174838

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO SANTOS JUÁREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 550/2015.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Abr. 10 de 2015
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Araceli Beltrán Obeso

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10174839

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 390/2015.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA VALENZUELA CERVANTES y/o FRANCISCA CERVANTES, quien se ostentaba con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jun. 4 de 2015
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10174813

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 362/2015.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CRUZ IBARRA LABRADA y/o CRUZ IBARRA y RAFAELA LÓPEZ LÓPEZ y/o RAFAELA LÓPEZ, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jun. 4 de 2015
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10174814

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 629/2015.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS CRUZ RAMÍREZ DUARTE; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Myo. 7 de 2015
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10174815

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: IRMAGLORIA REYES YAMAGUCHI, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 990/2015.

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2015
SECRETARIA TERCERA
Lic. Claudia Bórquez Zazueta

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10174653

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA MARTÍNEZ FLORES o MARÍA MARTÍNEZ FLOREZ o MARÍA MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1306/2015.

Culiacán, Sin., Jun. 04 de 2015
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10174774

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ADISLAO ARAUJO ROBLES**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1248/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 08 de 2015

LA SECRETARIA TERCERA**Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas**

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 10174845

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **FRANCISCO PÁEZ VELARDE**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 992/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 19 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO**Lic. Ignacio Alvarez Lafarga**

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 10174878

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **DELFINA BASTIDAS BERNAL** y **FAUSTINO SÁNCHEZ GUERRERO**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 51/2015, término improrrogable 30 **TREINTA DÍAS** a partir hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Abr. 8 de 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS**Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez**

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 10174798

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO**

INTESTAMENTARIO a bienes de **ALBERTO BURGUEÑO GÓMEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 857/2015, para que en el término **Improrrogable** de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 08 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez**

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 10174755

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **JESÚS MANUEL SALOMÓN BARRAZA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 899/2015, en un término **improrrogable** de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 18 de 2015

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**Lic. Mónica Tirado Ovalle**

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 10174808

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **FEDERICO GUILLERMO CASAS MOYRON**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1008/2015, para que en el término **Improrrogable** de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 02 de 2015

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**Lic. Myrna Chávez Pérez**

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 648262

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO**

INTESTAMENTARIO a bienes de UBALDO HERNÁNDEZ ROMÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1028/2015, para que en el término Improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2015

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 648807

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ANTONIO OSUNA HERNÁNDEZ. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 245/2015, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 8 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 10174784

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de OCTAVIANO BOTELLO SÁNCHEZ. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 280/2015, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 8 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 10174785

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARÍA ESTELA GLORIA OSUNA DE CARRILLO.- Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 251/2015, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 5 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 10174786

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de J. IGNACIO GUERRERO PADILLA y DOLORES MURGUÍA RUIZ DE GUERRERO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 505/2014, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 26 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 10174855

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de LUIS PEÑA GARCÍA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 504/2014, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 20 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

JUN. 29 JUL. 10

R. No. 10174856

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha Nueve de Octubre del año que cursa, derivado de Expediente 1308/2014, se hace del conocimiento a los interesados que LORETO OCHOA SAENZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno, mismo que a continuación se describe.

Lote de terreno urbano y construcción ubicado en: Calle Desiderio Ochoa número 29 de la Población de Quilá, Sinaloa, con superficie de construcción de 141.59 metros cuadrados, con superficie de terreno de 161.94 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 10.90 metros y colinda con Calle Desiderio Ochoa. SUR.- 12.10 metros y colinda con lote número 004 propiedad de la C. Peraza Mendoza Manuela. ORIENTE.- 16.10 metros y colinda con lote 006, propiedad del C. Rosario Castro Rodríguez y al PONIENTE mide: 12.50 metros y colinda con propiedad de Gustavo Valdez Aguilar.

Se hace saber al público que las fotografías y planos del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 27 de 2015

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

JUN. 19-29 JUL. 10

R. No. 10174001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo Expediente número 343/2013, promovido por PEDRO SÁNCHEZ SANDOVAL, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en lote de terreno número 1, manzana 46, cuartel 1, zona de asentamientos urbanos, en Avenida Adolfo López Mateos, en el Poblado de Potrerillos del Norote, Elota, Sinaloa, con una superficie de 1,078.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 28.18 metros con Avenida Adolfo López Mateos, AL SUR: mide 31.56 metros con Carlos Sánchez López; al Oriente: 16.30, 20.30 metros con Gabriel Rodríguez Ramos; y al Poniente: 36.53 metros con Calle General Salvador Alvarado.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Myo. 19 de 2015

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

JUN. 19-29 JUL. 10

R. No. 10174144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA LOURDES GÓMEZ RÍOS, por su propio derecho, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO HERRERA VARGAS, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1058/2013, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 01 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

JUN. 19-29 JUL. 10

R. No. 10174097

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 667, 668, 669 y 676 del Código Civil Vigente en el Estado, se le informa que con fecha de 04 cuatro de febrero del año 2011 dos mil once, se nombró como su Depositaria judicial a al C. MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA, con domicilio en Calle Cerrada Fox número 12 Fraccionamiento Antiguo Aeropuerto de esta Ciudad, de igual manera se cita al C. JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN, por medio de edictos que habrán de publicarse en un término de 2 dos meses con intervalos de 15 quince días, señalándose para que se presente en un término de 04 cuatro meses contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de hacer DECLARACIÓN DE AUSENCIA, en el expediente numero 1992/2010, promovido ante este Tribunal por la C.

MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 18 de 2015
EL SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
MYO. 29 JUN. 12-26 JUL. 10 R. No. 646498

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º, y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública número 196 a cargo del Suscrito Licenciado Manuel de Jesús Maldonado Hernández, con ejercicio en la Municipalidad de San Ignacio, Sinaloa y con residencia en esa Ciudad, ubicada en la calle 5 de Mayo número 708, Plaza Maeva, Local 2 entra la Avenida Gabriel Leyva Solano y Benito Juárez, se tramita la regularización de un predio rural promovido por la C. MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ BEJARANO.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación de predio: Jinetes perteneciente al Municipio de San Ignacio, Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 198-65-27.75 hectáreas y tiene las siguientes medidas y colindancias: LADO DISTANCIA LINDA 1-2 436.51 TERRENOS NACIONALES; 2-3 197.02 TERRENOS NACIONALES; 3-4 281.69 TERRENOS NACIONALES; 4-5 448.01 TERRENOS NACIONALES; 5-6 282.82 TERRENOS NACIONALES; 6-7 77.66 TERRENOS NACIONALES; 7-8 209.67 ALFONSO LIZÁRRAGA; 8-9 474.81 ALFONSO LIZÁRRAGA; 9-10 62.79 ALFONSO LIZÁRRAGA; 10-11 188.14 ALFONSO LIZÁRRAGA; 11-12 208.90 ALFONSO LIZÁRRAGA; 12-13 59.32 ALFONSO LIZÁRRAGA; 13-14 239.62 ALFONSO LIZÁRRAGA; 14-15 444.35 ALFONSO LIZÁRRAGA; 15-16 354.84 ALFONSO LIZÁRRAGA; 16-17 984.86 ALFONSO LIZÁRRAGA; 17-1 1,062.50 TERRENOS NACIONALES.

Destino o uso del Predio: Agostadero. Se otorga a los Posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en los tableros destinados para este efecto existentes en el Edificio de la

Presidencia Municipal con sede en la Ciudad de San Ignacio, Sinaloa, para que comparezcan a esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presente.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jun. 15 de 2015
Lic. Manuel de Jesús Maldonado Hernández
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196
MAHM470209SG6

JUL. 10

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º, y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública número 196 a cargo del Suscrito Licenciado Manuel de Jesús Maldonado Hernández, con ejercicio en la Municipalidad de San Ignacio, Sinaloa y con residencia en esa Ciudad, ubicada en la calle 5 de Mayo número 708, Plaza Maeva, Local 2 entra la Avenida Gabriel Leyva Solano y Benito Juárez, se tramita la regularización de un predio rural promovido por los CC. ALFONSO LIZÁRRAGA MURILLO, COSME MANUEL LIZÁRRAGA MURILLO, JUANA ISABEL LIZÁRRAGA MURILLO, ANDREA LIZÁRRAGA MURILLO, JUAN IGNACIO LIZÁRRAGA ZÚÑIGA, GAUDELIA SILVAS LIZÁRRAGA, MARCOS LIZÁRRAGA MURILLO, BEATRIZ ENCISO LIZÁRRAGA, y REFUGIO ENCISO LIZÁRRAGA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación de predio: Jinetes perteneciente al Municipio de San Ignacio, Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 350-61-06.09 hectáreas y tiene las siguientes medidas y colindancias: LADO DISTANCIA LINDA 1-2 1,014.05 TERRENOS NACIONALES; 2-3 1,391.72 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 3-4 354.84 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 4-5 444.35 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 5-6 239.62 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 6-7 59.32 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 7-8 208.90 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 8-9 188.14 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 9-10 62.79 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 10-11 474.81 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 11-12 209.67 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 12-13 121.00 TERRENOS NACIONALES; 13-14 279.73 TERRENOS NACIONALES; 14-15 680.63 TERRENOS NACIONALES; 15-16 50.20 TERRENOS NACIONALES; 16-17 503.48 TERRENOS

NACIONALES; 17-18 116.59 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 18-19 262.16 MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ; 19-20 276.92 TERRENOS NACIONALES; 20-21 575.90 TERRENOS NACIONALES; 21-22 142.15 TERRENOS NACIONALES; 22-23 554.30 TERRENOS NACIONALES; 23-24 646.16 TERRENOS NACIONALES; 24-25 1,582.18 TERRENOS NACIONALES; 25-26 343.99 TERRENOS NACIONALES; 26-1 166.37 TERRENOS NACIONALES.

Destino o uso del Predio: Agostadero. Se otorga a los Posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en los tableros destinados para este efecto existentes en el Edificio de la Presidencia Municipal con sede en la Ciudad de San Ignacio, Sinaloa, para que comparezcan a esta Notaría a oponerse fundamento a la solicitud presente.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jun. 15 de 2015

Lic. Manuel de Jesús Maldonado Hernández
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196
MAHM470209SG6

JUL. 10

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DEL PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 la cual se encuentra ubicada en Avenida, Lázaro Cárdenas número 890, Sur, planta alta despacho dos colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público Licenciado Manuel Lazcano Meza, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el señor BALTAZAR RAMOS PARDO.

Datos del predio: lote de terreno destinado para la agricultura, que se encuentra ubicado en la comisaría del Limón de Los Ramos Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos del municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual tiene una superficie de 1-68-80.27 has. (una hectárea, sesenta y ocho áreas, ochenta punto veintisiete centiáreas), teniendo las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: mide 358.548 metros y colinda con canal sublateral 1+490. AL SUR: mide 294.207 metros colinda con propiedad de el mismo. AL ESTE: mide 70.242 metros colinda con Gerónima Flores Ruelas. AL

OESTE: mide 51.629 metros y colinda con Elizabeth Méndez López.

Se otorga a los presentes interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la sindicatura de VILLADOLFO LÓPEZ MATEOS del municipio de CULIACÁN, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2015

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO No. 149

JUL. 10

Con fundamento en lo dispuesto del artículo 7º, 8º, 9º, y 10 de la ley DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, Se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No 172, A cargo del C. LIC. FRANCISCO MIGUEL RUELAS ORRANTIA Notario en el Estado, ubicada EN MONTESCLAROS NÚMERO 55 EL FUERTE, SINALOA, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR: SIGIFREDO GUADALUPE VALENCIA SANDOVAL.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominado el predio: Beurocahui ubicado en la sindicatura Central: de Mochicahui El Fuerte, Sinaloa. Superficie: 05-33-18.84 has. Medidas y colindancias AL NORTE:- 175.38 mts y colinda con Roberto Galaviz Vega. AL SUR:- 421.26 mts. y colinda en línea quebrada con Ernesto Martínez Acosta. AL ORIENTE:- 168.33 mts. y colinda con canal lateral Natoches AL PONIENTE:- 446.88 mts. y colinda con Marte Nicolás Vega destino ó uso del predio: agrícola.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8(ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial ESTADO DE SINALOA, Y EN LA SINDICATURA CENTRAL MOCHICAHUI EL FUERTE, SINALOA. Para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Abr. 24 de 2015

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia
NOTARIO PÚBLICO No. 172
RUOF-461216M12

JUL. 10